AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
29 de abril de 2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FLO-INFRA-SA-MC-001-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificado con NIT: 890205176-8, por intermedio de su oficina Gestora – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según Decreto No. 0039 de 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto y establecen otras disposiciones de fecha enero 10 de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA identificado con **No.FLO-INFRA-SA-MC-001-2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la desarrollen o complementes. Por lo cual, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente, objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA MALLA VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA A RUITOQUE ESTACIÓN DE SERVICIO LA TIGER Y EL SECTOR DENOMINADO TRES ESQUINA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 680013333005-2022-00066-00, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER. Dirección Física: Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander.

2. DIRECCION Y CORREO EN DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS Y CRONOGRAMA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , o página o sistema electrónico que haga sus veces

Correo electrónico: infraestructura@floridablanca.gov.co , garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, otorgando la posibilidad para presentar observaciones y comunicaciones pertinentes.

Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA con referencia FLO-INFRA-SA-MC-001-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes. La correspondencia electrónica debe enviarse por medio de la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que se establezca una hora concreta, la solicitud debe:

- Contener el número del proceso de contratación.
- Dirigirse a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como: correo electrónico, dirección de notificación y número telefónico de contacto.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: infraestructura@floridablanca.gov.co

El cronograma del proceso se desarrollará acorde a lo establecido en la Plataforma Secop II.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y documentos anexos, El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura, pretende desarrollar proceso contractual con el siguiente: **OBJETO** MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA MALLA VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA A RUITOQUE ESTACIÓN DE SERVICIO LA TIGER Y EL SECTOR DENOMINADO TRES ESQUINA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 680013333005-2022-00066-00, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y control topográfico en áreas menores a 5,000 m2	m2	3.800,00
1,2	Remoción y limpieza manual de cobertura vegetal, incluye cargue y disposición final.	m2	1.950,00
1,3	Fresado de pavimento asfaltico	M3	380,00
2	**PISOS EDIFICIOS - PARQUES - PAVIMENTOS CALZADAS - VIAS**		
2,1	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRR-60 ó CRL-40, aplicación con aspersor manual	M2	3.800,00
2,2	Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-10, colocada con pavimentadora y compactada con rodillo vibratorio de doble tambor (12 Ton) y rodillo neumático autopropulsado con presión variable (9 Ton)	M3	380,00
2,3	Demarcaciones en intersecciones y pasos peatonales, incluyendo líneas de detención de 40 cm de ancho, pasos tipo cebra con franjas de 50 cm de ancho y separación de 50 cm, en pintura acrílica o termoplástica reflectiva con microesferas	M2	28,00
2,4	Linea de demarcación longitudinales en pintura acrílica o termoplástica reflectiva de 15 cm de ancho en color blanco o amarillo, con aplicación de microesferas reflectivas.	ML	2.930,00

4. DESCRIPCION DE LA CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015, Los bienes y/o servicios a contratar están identificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La Selección abreviada, al tenor de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: "La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, por el valor del futuro contrato no son aplicables las reglas de selección de la modalidad de contratación por mínima cuantía teniendo en cuenta que supera ampliamente el diez por ciento (10%) de la menor cuantía lo cual es requisito sine qua non para adelantar la selección mediante esta modalidad.

Por otra parte, no siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista debe efectuarse bien por la modalidad de licitación pública o de selección abreviada por menor cuantía, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

El Municipio de Floridablanca estima el valor total de la contratación a realizar en la suma MIL CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($1.004.015.042,00), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).
Por lo anterior la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección Abreviada por Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de Floridablanca - Secretaría de Infraestructura, delegado para contratar, escogerá como procedimiento la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de Presupuesto Oficial estimado MIL CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($1.004.015.042,00), en el que se incluyen todos los costos directos e indirectos, inclusive el IVA; que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No. De la Disponibilidad	26-02128 de fecha marzo 10 de 2026
OBJETO DE GASTO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA MALLA VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA A RUITOQUE ESTACIÓN DE SERVICIO LA TIGER Y EL SECTOR DENOMINADO TRES ESQUINA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 680013333005-2022-00066-00, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento __ Servicio Deuda ___ Inversión _x___
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402041.30
NOMBRE DEL CÓDIGO	Vía terciaria mejorada (2402041)-Vía terciaria mejorada en el Municipio de Floridablanca
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRD RECURSOS DEL CREDITO.
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402041.31
NOMBRE DEL CÓDIGO	Vía terciaria mejorada (2402041)-Vía terciaria mejorada en el Municipio de Floridablanca
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRD RECURSOS DEL CREDITO.
Valor	MIL CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($1,005,000,000.00)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

8. LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR LA OFERTA

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Plataforma Secop II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 2 o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, estarán a cargo del oferente, en ningún caso la entidad será responsable de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta será presentada UN SOBRE de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Se aclara que según los términos y condiciones de la Plataforma SECOP II, el sobre sólo podrá ser abierto por la entidad en la fecha y hora programada para tal fin.

Para la presentación de ofertas de proponente plural, consorcio o unión temporal, las personas naturales o jurídicas que lo compongan, deberán crear usuario como oferente plural en la Plataforma SECOP II. Por ningún motivo serán válidas las ofertas presentadas desde el usuario de una de las personas que lo conforman individualmente.

La entidad no recibirá documentos en físico ni de manera de presencial.

9. MANIFESTACIÓNDE INTERES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

La Entidad Estatal indica, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia virtual, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso que se determine en el SECOP II.

Aspectos para tener en cuenta para la realización del sorteo.

- *En la plataforma SECOP II a través del canal de mensajes, la Entidad informará el aplicativo o plataforma a utilizar, junto con el link para su acceso, información que se dará a conocer como mínimo un día antes de la realización del sorteo.*
- *El Secretario de Infraestructura instalará la audiencia virtual de sorteo de consolidación de oferentes atendiendo la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Seguidamente concederá la moderación de la audiencia a un funcionario o personal vinculado con la Administración, quien llevará acabo el registro de la asistencia de los participantes a la audiencia, de lo cual procederá a dejar constancia de todos los asistentes.*
- *Seguidamente, el moderador pasará a dar lectura de los interesados que manifestaron interés por la plataforma SECOP II, según las reglas definidas en el pliego de condiciones..*
- *Si un participante desea intervenir antes o durante la realización del sorteo deberá indicarlo por el chat de la reunión, y el moderador anunciará la intervención. La intervención se hará en audio y video y finalizada la misma deberá desactivar los canales para facilitar el desarrollo de la reunión y garantizar el orden de esta.*
- *Para la intervención, el participante deberá indicar sus nombres y apellidos y la calidad en la que participa, igualmente deberá realizar exhibición del documento de identificación. Si por alguna causa el participante no contaré con la opción de video o tenga dificultades para la activación de su cámara, será necesario que, por el chat de la reunión, adjunte el documento de identificación. No se permitirá la intervención de participantes que no realicen su identificación, ni exhiban o adjunten a la reunión su documento de identidad.*
- *Se concederá el uso de la palabra a los asistentes al sorteo por una única vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.*
- *Una vez se haya realizado la instalación, verificación y registro de asistencia por parte de la Entidad, se procederá a dar inicio y desarrollo del sorteo.*

Inicio y desarrollo del sorteo mediante el sistema de balotas, o medio similar tipo papel debidamente identificado, que permita la selección aleatoria.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, o el medio supletorio indicado, a discreción de la entidad, entendiendo, que cuando hace referencia a balotas, estas podran ser reemplazadas como se indica en parrafo anterior, y se llevará a cabo atendiendo la siguiente metodología:

1. *Un funcionario o personal de la Entidad que designe el Secretario de Infraestructura en la Audiencia, exhibirá las balotas a utilizar para el sorteo, las cuales permitirán la identificación e individualización del interesado.*
2. *Las balotas deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente atendiendo el número total de manifestaciones de interés recibidas. Es decir, Se numerarán tantas balotas, como numero de interesados hubieren manifestado su interés.*
3. *A cada interesado se le asignará un número de balota de manera aleatoria, sin que para el efecto se tenga en cuenta el número asignado por la lista de proveedores que manifestaron interés que arroja el sistema SECOP II.*
4. *El número de balota asignado a cada interesado se procederá a registrar en el acta.*
5. *Una vez asignado los números de balota a cada interesado, el funcionario o personal designado por el Secretario de Infraestructura, depositara en una bolsa la totalidad de las balotas, las cuales deben coincidir con el número total de interesados que manifestaron interés.*
6. *Una vez se encuentren depositadas las balotas en la bolsa, el funcionado o personal designado procederá a retirar balotas una por una - hasta llegar a las diez (10) primeras. Las diez (10) primeras balotas seleccionadas - corresponderán automáticamente a los interesados que conformarán la lista de oferentes consolidada que podrán continuar y presentar oferta en el proceso.*
7. *Una vez se cuente con la lista de oferentes consolidadas, la Entidad procederá a realizar su asignación y admisión en el sistema SECOP II. Los interesados que no fueron seleccionados dentro del sorteo se procederá a excluirlos dentro de la plataforma SECOP II.*
8. *Finalizada la audiencia la Entidad procederá a publicar el acta de constancia de la audiencia de sorteo de consolidación.*

Reglas sobre la conexión, fallas, equipos y soporte para la asistencia y participación a la audiencia virtual.

1) *Los interesados deberán acceder a la audiencia desde sus equipos y conexión propia, además deben contar son su propio soporte técnico, ya que la Entidad no suministrará ningún tipo de equipo para la conexión, esto será responsabilidad exclusiva del interesado.*
2) *Si en el curso de la audiencia virtual se presentan fallas técnicas que impidan su realización, la audiencia será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la audiencia. Si previo a la falla técnica se hubiere realizado la selección de una o varias balotas o se hubiere seleccionada la diez (10) primeras balotas, la audiencia se reanudará en el estado que se encontraba previo a la falla técnica, es decir, se tendrán en cuenta las balotas previamente seleccionadas sin que sea necesario volver a iniciar su escogencia. Ahora si por causas imputables al interesado o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la audiencia la conexión con el sistema se pierde, la audiencia continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de continuar con su asistencia en la misma, salvo que logre conectarse antes de la terminación.*

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

LIMITACIÓN A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dado lo anterior y la cuantía del proceso ($1.004.015.042,00), se determina que el mismo NO puede ser objeto de limitación a MIPYMES, al superar los 125.000 dólares establecidos como requisito.

10. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

10.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[1] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

[2] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[3] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** (únicamente con **El Salvador** y **Guatemala**) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$27.295.106.607		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS	RESULTADO
Habilitantes órdenes Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Habilitantes órdenes Técnico	Habilitado / No Habilitado
Habilitantes Orden Financiero y organizacional	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad técnica mínima de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca – Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y SOCIEDAD CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura		29/04/2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. **Carlos Ariel Urzola Núñez** – CPS Secretaria de Infraestructura		29/04/2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. **Jessica Barón Guarín** – CPS Secretaria de Infraestructura		29/04/2026
Proyectó Aspectos Financieros:	Ing. Edwin de la Cruz Figueroa – CPS Secretaria de Infraestructura.		29/04/2026
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		29/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			